

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMENT DE SAGUNTO Y
ASSOCIACIO CULTURAL FESTES MOROS I CRISTIANS DE SAGUNT**

REUNIDOS

De una parte, D. Darío Moreno Lerga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto, con NIF P4622200F y domicilio en calle Autonomía, 2 de Sagunto, actuando en nombre y representación del mismo, y actuando como fedatario el Secretario General del Ayuntamiento, D. Emilio Olmos Gimeno.

De otra parte, Patrick Salvador Peris, con NIF: 45911409M, en representación de Associacio de Festes de Moros i Cristians de Sagunt, NIF: G96046693, con domicilio en Pla d'Arguines, N° 5-2º-Pta.A, Sagunto, que actúa en nombre y representación de esta.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a este efecto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Sagunto, a través del Departamento de Fiestas, realiza actividades de patrocinio de las Fiestas de Moros y Cristianos, como gestor de los servicios públicos de la comunidad y adopta medidas para promover cuántas actividades y prestar todos los Servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal tal como preceptúa el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que la Associacio de Festes de Moros i Cristians de Sagunt es, a todos los efectos, la entidad responsable de organizar y gestionar las actividades recreativas y espectáculos públicos relativas en las fiestas de Moros y Cristianos que este Ayuntamiento pretende fomentar, para redundar en beneficio de la comunidad, por medio de la consignación de cantidades de forma nominativa en el Presupuesto General de este Ayuntamiento, en los términos que se contienen en el presente convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Que se trata de una fiesta de carácter tradicional en la ciudad de Sagunto, con elevada participación ciudadana, consideraras parte de nuestro Patrimonio Cultural y que, por tanto, permiten mantener la memoria histórica de nuestro municipio y la recuperación y difusión de los aspectos sensitivos, culturales y sociales de nuestras tradiciones y, por tanto, son fiestas de interés general.

Que las mencionadas fiestas se celebran en este municipio la primera semana de mayo, el último fin de semana de septiembre y el primer fin de semana de octubre con la intención de coincidir con la festividad de la Comunidad Valenciana del 9 de octubre.

Que tradicionalmente el Ayuntamiento asume una serie de gastos derivados de su organización destinadas al patrocinio de actividades recreativas y espectáculos públicos por medio de una subvención económica a la Associacio de Festes de Moros i Cristians de Sagunt.

Que en la fiesta participan agrupaciones denominadas comparsas, algunas de ellas contando con una tradición en este municipio de veintiocho años, teniendo como entidad representando y responsable de su organización, gestión y coordinación a la Associacio de Festes de Moros i Cristians de Sagunt.

Que en beneficio del interés general y el buen desarrollo de las fiestas de carácter tradicional, la Associacio de Festes de Moros i Cristians de Sagunt y el Ayuntamiento de Sagunto acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración anual, asumiendo ambas partes una serie de obligaciones.

Por todo lo visto, y a fin de colaborar en el desarrollo de las festividades durante el año en curso, las partes reunidas y antes citadas formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:



**Convenio a suscribir tras aprobación acuerdo JGL - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1172588 - 05/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
bmi8VExRYw/MOo0y
zrQZrRaUnesWSI2Z1
Yep/eSEOI=

Código seguro de verificación: PACK74-RCAGAKFX

Pág. 1 de 11

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto de este convenio, en el marco establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y Base de Ejecución núm.49, es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Sagunto a la Associació de Festes de Moros i Cristians de Sagunt, para la realización del proyecto siguiente:

Visto el proyecto aportado por el beneficiario, y evaluado el mismo, se considera objeto de la subvención la financiación de las siguientes actividades que configuran este proyecto:

- Proyecto subvencionado. El proyecto subvencionado consta de las actividades recreativas y espectáculos públicos programados por el beneficiario para la celebración de la Fiesta de Moros y Cristianos del año en curso. Programa que obra en el expediente.

- Presupuesto del coste del proyecto: **21.482,52.-€** de conformidad con los siguientes conceptos:

Despeses	Importe
Mig any	840€
Pregón de fiestas	3.406,25
Alardo y actividades infantiles	1.654,26€
Despullament del moro	700€
Desfilada mora i cristiana	1.668€
Embajadas mora i cristiana (engalardonar)	40€
Boatos capitanías	3.600€
Iluminación	5.984,15
Publicidad	500,51
Gastos protocolarios	367,40€
Gastos comunes proyecto(auditor,SGAE,seguro RC....)	1.571,95
Gastos bancarios Comisiones transferencias	100€
Otros gastos (traje trabucos, banderas, acompañamientos musicales de las capitanías, material fungible (papel, fotocopias...))	1.050€
TOTAL	21.482,52 €

- **Importe subvención: 16.880,00.-€**

El importe de la subvención se destinará a promover, promocionar y realizar las actividades recreativas y espectáculos públicos organizados por la Associació de Festes de Moros i Cristians de Sagunt., que sean de acceso libre y sin contraprestación, de carácter popular y/o tradicional en el municipio, que fomenten la participación ciudadana y/o sirvan de apoyo a la oferta lúdico, cultural y turística del municipio.

No se considera subvencionables las partidas de gastos relativos a actividades realizadas fuera del periodo establecido para la realización del proyecto por ser extemporáneas.

SEGUNDA: Plazo de realización del objeto de la subvención.

La actividad objeto de subvención se realizará durante la primera semana de mayo, último fin de semana de septiembre y primer fin de semana de octubre.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Convenio a suscribir tras aprobación acuerdo JGL - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1172588 - 05/08/2019

Hash SHA256:
bmi8VExRYw/MOo0y
zrQZzRaUnesWSI2Z1
Yep/eSEOI=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACK74-RCAGAKFX

Pág. 2 de 11

TERCERA: Requisitos del beneficiario

Para tener la condición de beneficiario de la subvención tendrá que encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o concurrir las circunstancias previstas, para lo cual, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguno de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS, incluida la de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención tendrán que mantenerse durante toda la vigencia de la concesión, incluidas las posibles prórrogas que en este efecto se establezcan conforme al presente convenio.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar su condición de beneficiario de la subvención.

A este efecto el Ayuntamiento, de oficio, podrá comprobar, como mínimo, durante la vigencia de la concesión, que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, pudiendo solicitar del beneficiario que realice una declaración responsable de que cumple las condiciones para ser beneficiario.

CUARTA: Obligaciones de la entidad local concedente

El Ayuntamiento de Sagunto asume las siguientes obligaciones respecto a la Associacio de Festes de Moros i Cristians de Sagunt:

1. Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención de forma expresa. La subvención tendrá un importe de 16.880,00.-€ (dieciséis mil ochocientos ochenta).
2. Proceder al ingreso de la cantidad objeto de subvención de acuerdo con el Presupuesto municipal. Este ingreso, conforme al artículo 34.4 de la LGS, se realizará como pago anticipado antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido. No obstante, para proceder a tal pago anticipado tendrá que haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en tal concepto el pasado ejercicio, si hubiera, o bien, en caso de no haberla justificado en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera.
3. A montar y desmontar la Tribuna municipal de invitados cediendo parte de sus localidades a los invitados que designe la Asociación y ceder el uso del escenario municipal, de acuerdo con el proyecto presentado.
4. A prestar los servicios públicos necesarios de limpieza viaria y señalización vial.
5. A poner a disposición del beneficiario vallas de propiedad municipal y hasta el límite de las existencias disponibles, cuando estas sean necesarias para delimitar la actividad por motivos de seguridad.
6. A ceder el uso de las instalaciones municipales siempre que sea posible, con la solicitud previa presentada en tiempo y forma para el desarrollo de actividades recreativas o espectáculos públicos organizados por el beneficiario, de acuerdo con el proyecto presentado.

QUINTO: Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad subvencionada asume las obligaciones siguientes:

1. Con carácter primordial, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. A presentar la documentación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, modelos normalizados disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y dirigida al departamento de fiestas. Esta documentación incluirá el Proyecto de Actividades y Espectáculos, su Presupuesto y Calendario, además de la documentación administrativa que se especifique.
3. Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden en el Ayuntamiento en relación con la actividad subvencionada.
4. Realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (arte. 14.1 h), LGS). Esta publicidad se efectuará por medio de la inserción del



texto "Colabora: Ayuntamiento de Sagunto" y acompañado de su logotipo en todo el material gráfico que se elabore, vallas publicitarias, catálogos folletos, carteles, etc.



La publicidad se efectuará durante todo el período de realización de la actividad subvencionada. Será motivo de reintegro que los programas o actividades no tengan la correspondiente publicidad de la financiación por parte del Ayuntamiento.

5. En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del arte 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
6. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas. En este apartado se incluyen posibles cambios de los miembros y representantes de la entidad.
7. La subvención tendrá que utilizarse para afrontar los gastos que ocasionan la celebración de los actos organizados, según el Calendario y la Memoria de Actividades presentados con anterioridad a su inicio.

Además, en el importe de la subvención concedida, se incluye el pago en la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) por todos aquellos actos que, propuestos por el beneficiario de la subvención, estén sujetas a su canon. La autorización otorgada por la SGAE, en caso de ser necesaria, tendrá que acreditarse con la presentación de esta antes del inicio de las actividades

8. La asociación proporcionará la infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de actividades recreativas y espectáculos públicos. Al efecto, se mantendrán las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención. Igualmente, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios de espectáculos públicos, el alta, la baja y las variaciones de datos que afectan al colectivo de artistas que haya contratado, para lo cual, tendrá que instar a la Tesorería General de la Seguridad Social su alta como empleador.
9. Presentará en el Registro del Ayuntamiento y dirigido al Departamento de Fiestas, un listado de los servicios necesarios para el buen desarrollo de las fiestas (cortes en vía pública y servicios de señalización vial, colocación de contenedores o cualquier otra necesidad).
10. En las actividades que esté previsto la utilización de armas de fuego del tipo avancarga, la asociación tendrá que disponer de las autorizaciones preceptivas establecidas en el RD 137/1993, de 29 de enero, por el cual se aprueba el reglamento de armas.
11. En virtud de lo dispuesto en el art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración por ser persona jurídica. Por lo que, cualquier instancia tendrá que ser presentada vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.
12. Estará sujeto a la normativa en materia de contratación, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo acreditar la solicitud de al menos tres presupuestos en el caso de contratos superiores a 15.000,00€, IVA incluido.
13. La entidad beneficiaria tendrá que identificar, en su contabilidad (según el Plan de Cuentas para las Entidades sin finalidades Lucrativas, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N.º 85), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

SEXTA: Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta que concluya el año natural y podrá ser prorrogado durante un ejercicio completo a solicitud de la entidad beneficiaria; su prórroga estará supeditada a la aprobación del crédito correspondiente en los presupuestos que



anualmente apruebo el Ayuntamiento de Sagunto, así como que todos los requisitos que determinaron su otorgamiento se mantengan durante la vigencia del presente convenio.

La prórroga tendrá que aprobarse de forma expresa antes del 15 de diciembre, mediante la presentación de solicitud telemática a través el Registro General del Ayuntamiento suscrita por el presidente o representante de la entidad.

En caso de denuncia del convenio y renuncia a la concesión de la subvención tendrá que solicitarse por escrito antes del 15 de septiembre.

SEPTIMA: Formalización del convenio

El convenio se perfecciona por medio de su suscripción por las dos partes que intervienen, el Ayuntamiento de Sagunto, entidad local concedente, y la de Associacio de Festes de Moros i Cristians de Sagunt, entidad beneficiaria de la subvención.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, y no podrá ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes y constituye el momento en que el convenio empieza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El convenio empezará a producir efectos desde el momento de su formalización.

OCTAVA: Ejecución del convenio

A instancia del beneficiario, mediante la presentación telemática de la solicitud de concesión de la subvención mediante presentación de modelo normalizado establecido al efecto.

Una vez presentada la solicitud de concesión de la subvención el área Gestora la elevará al órgano competente para su aprobación, y en caso de que no se haya presentado la solicitud en el plazo mencionado, requerirá al beneficiario para que se manifieste al efecto.

NOVENA: Cuantía y pago de la subvención

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en el Capítulo Cuarto del Presupuesto General de la entidad local, código de partida presupuestaria: 450-3380-48604, y asciende a la cantidad de 16.880,00€ (dieciséis mil ochocientos ochenta euros).

No obstante, el derecho efectivo al pago de la subvención se genera mediante un acuerdo expreso de concesión aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Será requisito para recibir el pago de cada anualidad, que se haya rendido la cuenta justificativa de la anualidad anterior de la subvención. Corresponderá al Departamento gestor, comprobar que tal justificación ha sido presentada por el beneficiario.

DECIMA: Gastos subvencionables y gastos no subvencionables

De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. A no ser, que pueda motivarse la realización del gasto en un momento posterior o anterior, debido a causas no previsibles o a la naturaleza del gasto.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A todos los efectos, para que un gasto sea subvencionable tendrá que ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio a suscribir tras aprobación acuerdo JGL - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1172588 - 05/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
bmi8VExRYw/MOo0y
zrQZrRaUnesWSI2Z1
Yep/eSEOI=

Código seguro de verificación: PACK74-RCAGAKFX

Pág. 5 de 11

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestamista del servicio, que se facilitará al Auditor de la Cuenta Justificativa. Que, si procede, podrán ser requeridos por la Administración.

En cualquier caso, tendrá que cumplirse lo señalado en el Art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.

Tendrá que acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo de 2.500 euros, el importe de la operación, sin que ninguno de los pagos parciales pueda realizarse en efectivo. Si la verificación resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del art 31.2 de la LGS.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibo de pago del proveedor; tiene que acreditarse la fecha de pago (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, tienen que hacer constar de forma expresa:

- a) la fecha del pago que tiene que ser como máximo la fecha tope de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante de este.
- c) Concepto en que se ordena el pago. (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, tendrá que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permiten identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

Gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- b) Trofeos y otros gastos de material específico de la actividad.
- c) Contratación de espectáculos musicales, pirotécnicos, teatrales y/o análogos.
- d) Seguros de accidente o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- y) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- f) Otros gastos diversos, entre ellos, los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones y acontecimientos directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- g) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- h) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas directamente vinculadas al proyecto subvencionado, necesarias para el buen funcionamiento de las actividades y/o que sean representativas del carácter turístico y/o tradicional de la fiesta, tales como las ollas populares, y las atenciones (comidas y/o cenas) a voluntarios que participen en el proyecto festivo, como protección civil y miembros de la comisión, en atención a su labor desinteresada.
- y) Los Gastos derivados de actividades protocolarias se limitan a 1.300,00.-€
- j) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable y gastos de auditoría derivados de la emisión de informe de auditor en que incurra la Entidad en relación a la rendición de la Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.
- k) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y/o arrendados.



- l) Los tributos son gastos subvencionables, siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si reúnen los requisitos para ser gastada elegible, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- m) Gastos por la realización de transferencias bancarias para el pago de gastos subvencionables.

Gastos no subvencionables:

- a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del Proyecto y de justificación, respectivamente.
- b) La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.
- c) Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
- d) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- y) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- f) La realización de gastos de inversión.
- g) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- h) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- y) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- j) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- k) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos.
- l) Impuestos personales sobre la renta (IRPF)
- m) Los Costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las Amortizaciones.

DECIMOPRIMERA: Régimen de compatibilidad con otras subvenciones

No se admite la compatibilidad con otras subvenciones municipales.

No obstante, la subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DECIMOSEGUNDA: Régimen de garantías

El Ayuntamiento exonera a la Entidad Beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la obligación de constituir garantías por tratarse de una entidad de gran arraigo y prestigio en el municipio.

DECIMOTERCERA: Justificación de la subvención

El plazo de justificación de la subvención finaliza el **31 de diciembre de 2019**.



Con la finalidad de simplificar y mejorar las obligaciones de justificación que corresponden al beneficiario, la justificación de la subvención se efectuará en la Modalidad de "**Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor**".

La rendición de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula "la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio". Deberá cumplimentar el modelo de Informe que se incorpora en el Anexo I en el que se detallan las comprobaciones a efectuar por el Auditor.

La cuantía a justificar es el importe íntegro del proyecto subvencionado, de conformidad con el presupuesto que sirvió de base para la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención por los importes anuales o la justificación insuficiente dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS) o el reintegro parcial, que podrá ser voluntariamente reintegrado por el beneficiario.

Con la finalidad de ayudar a preparar adecuadamente la Cuenta Justificativa, el beneficiario dispone de una Guía para la Justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto, en la sección subvenciones.

El Auditor tendrá que pronunciarse sobre el cumplimiento de las recomendaciones/indicaciones realizadas en el acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa del ejercicio anterior, en caso de que las hubiere.

DECIMOCUARTA: Reintegro de la subvención concedida

Conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad, objetivo o proyecto para la que la subvención fue otorgada.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Departamento Gestor.
- c) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programa o actividad objeto de subvención.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando los que lo hubieran impedido.
- e) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La no ejecución de todo el gasto subvencionado correspondiente a cada anualidad dará lugar a reintegro parcial, pudiendo ser realizado tal reintegro de modo voluntario por el beneficiario.

El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones impuestas en el presente Convenio podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Será de aplicación el Título III del Reglamento de la Ley general de subvenciones, sobre el reintegro.



DECIMOQUINTA: Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable está constituido por el presente convenio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento para el presente ejercicio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, impreso a doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Sagunt, a ... de de 2019

PRESIDENTE, A.C. FESTES DE MOROS
I CRISITIANIS DE SAGUNT

EL ALCALDE-PRESIDENTE
AJUNTAMENT DE SAGUNT

SECRETARIO GENERAL,
AJUNTAMENT DE SAGUNT

Patrick Salvador Peris

Dario Moreno Lerga

Emilio Olmos Gimeno

ANEXO I

Modelo de Informe de Auditor y comprobaciones de la cuenta justificativa de subvenciones

MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A. (... identificación del órgano concedente...).

1. los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (... breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

Por el beneficiario de la subvención se ha aportado la notificación del acuerdo del Ayuntamiento de Sagunto, por el que se concede la subvención, objeto de revisión.

Se ha consultado igualmente la "Guía para la Justificación de las subvenciones" publicada por el Ayuntamiento de Sagunto y disponible en la web municipal:

<http://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación.

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental.

(Los procedimientos realizados, así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe.)

b) Revisión de la Memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, consistirá en comprobar los siguientes extremos:



Convenio a suscribir tras aprobación acuerdo JGL - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1172588 - 05/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
bmi8VExRYw/MOo0y
zrQZrRaUnesWSI2Z1
Yep/eSEOI=

Código seguro de verificación: PACK74-RCAGAKFX

Pág. 9 de 11

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento —factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y han sido efectivamente pagados dentro del periodo de elegibilidad del gasto. Se determinará el importe de los gastos elegibles, y en su caso se indicará el motivo e importe de los que no resultan elegibles, para su adecuada valoración por la administración.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el acuerdo de concesión. En el caso de que se incluyan gastos derivados de indemnizaciones o dietas del personal afecto al programa, se verificará que las mismas están debidamente acreditadas y soportadas documentalmente.

6º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de lo establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica.

7º Se informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8º necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

d) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

e) Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio a suscribir tras aprobación acuerdo JGL - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1172588 - 05/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
bmi8VExRYw/MOo0y
zrQZrRaUnesWSI2Z1
Yep/eSEOI=

Código seguro de verificación: PACK74-RCAGAKFX Pág. 10 de 11

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente: Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:
Firma del auditor:
Fdo:.....
Nº ROAC “

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio a suscribir tras aprobación acuerdo JGL - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1172588 - 05/08/2019**

Hash SHA256:
bmi8VExRYw/MOo0y
zrQZrRaUnesWSiZ21
Yep/eSEOI=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACK74-RCAGAKFX Pág. 11 de 11